

Resolución Jefatural

Lima, 05 FEB. 2019

VISTO:

El Oficio N° 48-2019-DGA/CR, del 3 de enero de 2019, de la Dirección General de Administración del Congreso de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0063/RE, del 27 de enero de 2017, se aprobó la afectación en uso por el plazo de dos (2) años de dos (2) unidades vehiculares de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores a favor del Congreso de la República, unidades que fueron entregadas a través del Acta de Entrega – Recepción N° 007-2017-RE, de fecha 24 de enero de 2017;

Que, a través del documento de Visto, el Congreso de la República solicitó la renovación de la afectación en uso de las dos (2) unidades vehiculares de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores que le fueron afectadas en uso;

Que, la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 modificado con los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA, y N° 013-2012-VIVIENDA, en su artículo 130° establece que por la afectación en uso una entidad entrega a título gratuito y por un plazo de dos (2) años la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece en el numeral 6.4.1.1 que la afectación en uso es el procedimiento que permite que una entidad entregue, a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público, y es concedido por un plazo máximo de dos (2) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar, concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectataria siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien;

Que, a través del Informe Técnico N° 012-2019 PAT, del 31 de enero de 2019, la Oficina de Control Patrimonial encuentra conforme el pedido de renovación de la afectación en uso por el plazo de dos (2) años, de dos (2) bienes muebles patrimoniales – unidades vehiculares, efectuado por el Congreso de la República, conforme a la normatividad vigente;



0072

Resolución Jefatural

Que, sobre el particular, y teniendo en cuenta que en virtud al artículo 17° de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, la autoridad competente podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse el acto al supuesto de hecho justificativo para su adopción, corresponde que el presente acto sea eficaz al 24 de enero de 2019;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el literal k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado con Decreto Supremo N° 135-2010-RE, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 24 de enero de 2019, la renovación de la afectación en uso por el plazo de dos (2) años, de los bienes muebles patrimoniales detallados a favor del Congreso de la República.

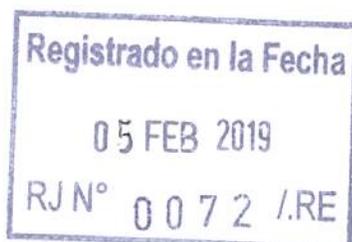
Item	Denominación	COD. SBN	C. Barra	DETALLE TÉCNICO						Año	E	C. Contable	Tiempo de Permanencia
				Marca	Placa de Rodaje	Modelo	Color	Motor	Serie				
1	Automóvil	678205000450	068442	Faw	EGX 264	HONGQI H7/CA7251A	Negro	CA6GV2A00831	LFPH5BCNXG1L02391	2016	r	910501	2016
2	Automóvil	678205000462	068454	Faw	EGX 275	HONGQI H7/CA7251A	Negro	CA6GV2A00824	LFPH5BCN0G1L02383	2016	r	910501	2016

Artículo 2°.- Disponer que el Congreso de la República, en su calidad de entidad afectataria, asuma los gastos que se generen por el uso de los bienes afectados en el artículo 1° tales como custodia, conservación, mantenimiento, seguros y otros.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, actualicen en los registros contables y patrimoniales los bienes detallados en el artículo 1°.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.




JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores